

11/1/07



C O P I A D E L A

ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES, Y
RESCILIACION DE CONTRATO DE CESION, QUE OTORGA
LA SEÑORA LICENCIADA: LAURA SUSANA CABRERA
FERNANDEZ; A FAVOR DEL SEÑOR: MIGUEL CABRERA
FERNÁNDEZ Y SAIDA ENCALADA OCHOA.

CUANTIA: TREINTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS.-

En la Ciudad de El Tambo, cabecera de Cantón, en la Provincia del
Cañar, República del Ecuador, a Uno de Septiembre del Dos Mil
Ocho; Ante Mí, Doctor: William Antonio Encalada Flores, Notario
Público Primero de este Cantón. Comparecen por una parte y en
calidad de Cedente, la señora Licenciada: LAURA SUSANA
CABRERA FERNÁNDEZ; y, por otra parte y en calidad de
Cesionario, comparecen los cónyuges señores: MIGUEL
GUILLERMO CABRERA FERNÁNDEZ Y SAIDA MERCEDES
ENCALADA OCHOA. Los comparecientes declaran ser de
nacionalidad Ecuatorianos; mayores de edad; de estados civiles
divorciada la cedente y casados los cesionarios; de ocupaciones
actividades privadas, con excepción del segundo compareciente que
es empleado público; domiciliados la cedente en el cantón El Tambo,
en tanto que los cesionarios con domicilio en la ciudad de Cuenca,
provincia del Azuay, y de tránsito los dos por esta ciudad de El
Tambo; A quienes de conocerlos Doy Fe, bien inteligenciados de la
naturaleza y resultados legales de la presente Escritura Pública a la
cual proceden libre y voluntariamente, con plena capacidad civil
necesaria para obligarse y contratar, exponen: Que tienen a bien
elevar a la categoría de Escritura Pública el contenido de la Minuta
que me presentan, la misma que copiada literalmente dice lo

11/1/07

siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno que contenga una transferencia de participaciones dentro de la compañía "COMPLEJO TURÍSTICO CUNA DEL SOL HUASISOL CIA. LTDA.", mediante el cual también se deja sin efecto una escritura anterior, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración del presente contrato, comparecen, por una parte, en calidad de cedente, la señora licenciada LAURA SUSANA CABRERA FERNÁNDEZ, divorciada, y, por otra parte, como cesionario, el señor MIGUEL GUILLERMO CABRERA FERNÁNDEZ, casado con la señora ZAIDA MERCEDES ENCALADA OCHO, quien también comparece para los efectos legales de lo constante en la CLÁUSULA SEXTA de este contrato; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón El Tambo, Provincia del Cañar, capaces ante la ley para celebrar este contrato. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Para los efectos legales del presente instrumento, se anotan los siguientes antecedentes: a) Que la Compañía denominada "COMPLEJO TURÍSTICO CUNA DEL SOL HUASISOL CIA. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y tres de Septiembre del dos mil dos, ante el Notario Primero del Cantón El Tambo, escritura inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón, el treinta de Octubre del dos mil dos, con el número doce. b) que la junta general de socios de la relacionada compañía, en cesión de carácter universal, celebrada el doce de Julio del dos mil ocho, entre otras cosas, autorizó varias transferencias de participaciones dentro de la citada compañía, conforme se desprende del acta de dicha cesión, copia de la cual se agrega para que forme parte de esta escritura.



TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes anotados, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes, la señora licenciada LAURA SUSANA CABREARA FERNÁNDEZ, quien como se dijo es de estado civil divorciada, transfiere en favor del señor: MIGUEL GUILLERMO CABRERA FERNÁNDEZ TREINTA Y OCHO participaciones de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, de las que posee en "COMPLEJO TURÍSTICO CUNA DEL SOL HUASISOL CIA. LTDA.". CUARTA.- PRECIO.- El cesionario como precio por las participaciones que se transfieren mediante este contrato, paga a la cedente, el valor de TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, precio que la cedente declara tenerlo recibido de contado de poder del cesionario, por lo que no existirá lugar a reclamo alguno al respecto. QUINTA: ACEPTACION.- Presente el cesionario señor Miguel Guillermo Cabrera Fernández, acepta la presente escritura y el contrato que ella contiene, en todas sus partes, por ser otorgados a su favor, quedando facultado para obtener las marginaciones previstas en el artículo ciento trece de la ley de compañías. SEXTA: Mediante la presente escritura libre y voluntariamente con el consentimiento expreso de la citada cónyuge del segundo compareciente, se deja sin efecto y sin valor legal alguno, la celebrada entre los dos primeros comparecientes el veinte y nueve de Abril del dos mil ocho, ante el señor Notario Publico Primero del cantón El Tambo, debiendo tomarse nota del contenido de esta cláusula al margen de la matriz de la relacionada escritura que se deja sin efecto. SEPTIMA: CUANTIA.- La cuantía de este instrumento es la de TREINTA Y

[Handwritten signature]

OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento, así como agregar la copia del acta de cesión de junta general a la que se hizo mención.
Muy Atentamente.- f) Laura Cabrera F. f) Ilegible. Miguel Guillermo Cabrera Fernández.- f) Zaida de C.- f) Doctor: P. Regalado P.- Doctor: Pablo Regalado Peña Herrera.- ABOGADO.- Matrícula Número: Cuatrocientos Noventa y Cinco.- Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la presente Minuta en la que los señores comparecientes de una manera absolutamente libre y voluntaria la aprueban, se afirman y se ratifican en la totalidad de su contenido y la dejan elevada a la categoría de Escritura Pública y agregada al Protocolo de Documentos Habilitantes del Registro de Mayor Cuantía del Año en curso del Dos Mil Ocho y de esta manera surtan los efectos legales consiguientes que necesariamente esta clase de Instrumentos Públicos de acuerdo con lo que establecen las disposiciones legales pertinentes, tienen que surtir. Se agrega como DOCUMENTO HABILITANTE, copia debidamente legalizada y certifica, en dos fojas útiles, del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía: "COMPLEJO TURÍSTICO CUNA DEL SOL HUASISOL COMPAÑIA LIMITADA", celebrada con el carácter de Universal en el cantón El Tambo, con fecha doce de Julio del dos mil ocho; en la cual se autoriza a la socia Licenciada Laura Susana Cabrera Fernández, transferir treinta y ocho participaciones, a favor del señor Miguel Guillermo Cabrera Fernández. LA CUANTÍA, del presente Instrumento Público de Transferencia de Participaciones que otorga la señora Licenciada: Laura Susana Cabrera Fernández, a favor del





señor: Miguel Guillermo Cabrera Fernández, se la fija y se la considera en la suma de: TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Presente el Cesionario, señor: Miguel Guillermo Cabrera Fernández, acepta la presente cesión y el contrato que la contiene como otorgada a su favor, así como también todos los señores comparecientes, Licenciada Laura Susana Cabrera Fernández, y, los cónyuges señores: Miguel Guillermo Cabrera Fernández y Saida Mercedes Encalada Ochoa, aceptan la Resciliación del contrato de Cesión de Participaciones, celebrado ante el señor Notario Primero del Cantón El Tambo, con fecha veinte y nueve de Abril del dos mil ocho, por estar de acuerdo en todas sus cláusulas y por así convenir a sus intereses mutuos. Los señores comparecientes me presentaron sus documentos personales de Ley, esto es sus cédulas de ciudadanía, cuyos números son los siguientes, de la señora: Laura Susana Cabrera Fernández, son: cero - tres - cero - uno - cero - uno - cuatro - cinco - uno - cero; del señor: Miguel Guillermo Cabrera Fernández, son: cero - tres - cero - cero - cuatro - tres - siete - ocho - nueve - cuatro; y, de la señora: Saida Mercedes Encalada Ochoa, son: cero - uno - cero - uno - cuatro - siete - siete - ocho - dos - seis; así como también de parte de los señores comparecientes me fueron presentados sus comprobantes de sufragios electorales correspondientes a las últimas elecciones populares celebradas en la República del Ecuador, es decir las desarrolladas y llevadas a efecto el treinta de septiembre del dos mil siete. Leído íntegramente el presente Instrumento Público de Cesión de Participaciones de la Compañía "Complejo Turístico Cuna del Sol Huasisol", Compañía de

Responsabilidad Limitada, a los señores comparecientes, por Mí El Notario; los señores otorgantes de una manera absolutamente libre y voluntaria la aprueban, se afirman y se ratifican en la totalidad de su contenido y para constancia de todo lo expuesto y manifestado firman, y todos lo hacen absolutamente en unidad de acto conmigo El Notario Público Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, República del Ecuador, Doctor: William Antonio Encalada Flores, de todo lo cual de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y las atribuciones que me confieren la Ley Notarial en vigencia, Doy Fe.

[Handwritten signature]

C.C. 030101451-0



[Handwritten signature]

C.C. 030043789-4

[Handwritten signature]

C.C. 010147782-6

DR. WILLIAM ENCALADA FLORES
NOTARIO PUBLICO JOYERINO
CANTON EL TAMBO

EL NOTARIO...

(4) Lucio J. A.



ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE "COMPLEJO TURISTICO CUNA DEL SOL HUASISOL CIA. LTDA.", CELEBRADA EL 12 DE JULIO DEL 2008.

En la ciudad de El Tambo, provincia de Cañar, el día de hoy, doce de Julio de dos mil ocho, a las once horas, treinta minutos, en la sede social de la compañía denominada "COMPLEJO TURISTICO CUNA DEL SOL HUASISOL CIA. LTDA.", se reúnen los socios de la misma, señores: José Rafael Cabrera Guartamber, por sus propios derechos y a nombre y en representación de la socia señora María Angela Fernández Ordóñez, según carta poder que presenta; Angel Rafael Cabrera Fernández, Ariosto René Cabrera Fernández, Carmen América Cabrera Fernández, Laura Susana Cabrera Fernández, Miguel Guillermo Cabrera Fernández y Manuel Mesías López Espinoza, quienes en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de dicha compañía, razón por la que, fundamentados en lo dispuesto en los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, resuelven instalarse en sesión de Junta General Universal de socios de la relacionada compañía, para lo que previamente acuerdan conocer y tomar resoluciones sobre el siguiente orden del día:

- 1.- AUTORIZACIONES PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES.
- 2.- NOMBRAMIENTOS DE PRESIDENTE Y GERENTE DE LA COMPAÑIA.
- 3.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE LOS INFORMES DE LA GERENTE Y EL COMISARIO DE LA COMPAÑIA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2007.
- 4.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIONES SOBRE EL BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007.
- 5.- DESTINO DE LAS UTILIDADES GENERADAS EN EL AÑO 2007.
- 6.- REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

Bajo la presidencia del señor José Rafael Cabrera Guartamber y actuando como secretaria la señora Laura Susana Cabrera Fernández, se instala la sesión y se pasa a tratar y resolver sobre el orden del día acordado:

1.- AUTORIZACIONES PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES: Luego de algunas deliberaciones, con la finalidad de solucionar omisiones legales observadas por la Superintendencia de Compañías, con el voto favorable de la unanimidad de los socios de la compañía, se resuelve autorizar las siguientes transferencias de participaciones: A la señora LAURA SUSANA CABRERA FERNANDEZ, se le autoriza para que transfiera: VEINTE Y CINCO participaciones en favor del señor EDWIN RICARDO FERNANDEZ MIRANDA; TREINTA Y OCHO participaciones en favor del señor MIGUEL GUILLERMO CABRERA FERNANDEZ, y, TRECE participaciones en favor del señor MANUEL MESIAS LOPEZ ESPINOZA. Finalmente se autoriza

al señor JOSE RAFAEL CABRERA GUARTAMBER, para que transfiera DOCE participaciones en favor de la señora ALICIA DE JESUS CABRERA FERNANDEZ. Se aclara que cada participación cuya transferencia se autoriza tiene el valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

2.- **NOMBRAMIENTOS DE PRESIDENTE Y GERENTE DE LA COMPAÑIA:** De igual manera, con el voto unánime del capital social se designa a los señores MIGUEL GUILLERMO CABRERA FERNANDEZ y LAURA SUSANA CABRERA FERNANDEZ, para que, en su orden, desempeñen los cargos de PRESIDENTE y GERENTE de la compañía, cada uno por el período estatutario de DOS AÑOS.

3.- **CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE LOS INFORMES DE LA GERENTE Y EL COMISARIO DE LA COMPAÑIA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2007:** La señora Gerente procede a dar lectura a su informe correspondiente al ejercicio económico del año 2007. De igual manera procede el señor Comisario respecto a su informe por el mismo año. Los señores socios, por unanimidad, proceden a aprobar tales informes.

4.- **CONOCIMIENTO Y RESOLUCIONES SOBRE EL BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007:** Los señores socios, tomando en consideración que el balance general y estado de situación de la compañía, cortados al 31 de Diciembre de 2007, ya fueron conocidos y aprobados en una sesión de junta general anterior, por unanimidad se ratifican en dicha aprobación.

5.- **DESTINO DE LAS UTILIDADES GENERADAS EN EL AÑO 2007:** Igualmente, con el voto favorable de todos los socios, se resuelve que las utilidades generadas en el año 2007, se distribuyan entre los socios en proporción al capital representado por cada uno de ellos.

6.- **REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL:** Los señores socios, tomando en consideración las necesidades de la sociedad y que la Ley de Compañías no establece la obligación de que una compañía de responsabilidad limitada cuente con comisarios, por unanimidad aprueban: eliminar el organismo de fiscalización de la compañía y crear la subgerencia. En consecuencia con lo anterior y por la misma unanimidad de los socios, se aprueba reformar el estatuto social en los siguientes términos: En el Artículo Undécimo, suprimir la frase: "Será fiscalizada por un Comisario". En el Artículo Décimo Quinto, suprimir: " y al Comisario ". En el literal e) del Artículo Décimo Sexto, suprimir: " y de fiscalización". En el literal a) del Artículo Décimo Noveno, suprimir: " y al Comisario". En el literal f) del Artículo Vigésimo Primero, sustituir: " A falta o ausencia del Presidente o algún impedimento, actuará como subrogante el que fuere designado por la Junta General", por lo siguiente: " A falta, ausencia o impedimento del Presidente, será subrogado por el Subgerente". Sustituir el texto del Artículo Vigésimo Cuarto por el siguiente: "Artículo Vigésimo Cuarto. DEL SUBGERENTE: La Junta General designará de entre sus socios o no, a un SUBGERENTE,

15) horas



quien durará en su cargo períodos de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, quien reemplazará al Presidente; con todos sus deberes y atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste".

Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las quince horas, treinta minutos, se procede a dar lectura al acta y por unanimidad se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes.

José Rafael Cabrera

José Rafael Cabrera Guartamber ✓

Angel Rafael Cabrera

Angel Rafael Cabrera Fernández ✓

René Cabrera

Afiosta René Cabrera Fernández ✓

CARMEN CABRERA

Carmen América Cabrera Fernández ✓

Miguel Guillermo Cabrera

Miguel Guillermo Cabrera Fernández ✓

Manuel Mesías López

Manuel Mesías López Espinoza ✓

Laura Susana Cabrera

Laura Susana Cabrera Fernández ✓

CERTIFICO

Que las presentes copias están conforme a los originales que reposan en el archivo a mi cargo, al cual me remitiré en caso necesario.

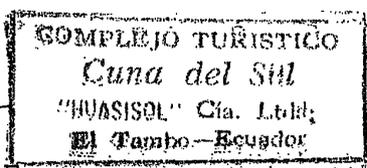
CERTIFICO

Laura Cabrera

Laura Cabrera F.

030101451-0

Gerente Secretaria



[Handwritten mark]

Doctor: Wiliam Antonio Encalada Flores. Se Otorgó Ante Mi, en Fe de ello, sello y firma ESTA PRIMERA COPIA, el mismo días de su celebración.



EL NOTARIO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZOGUES



Dr. Wiliam Antonio Encalada Flores
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN "EL TAMBO"

DR. WILIAM ENCALADA FLORES
NOTARIO PRIMERO INTERINO
ANTON EL TAMBO

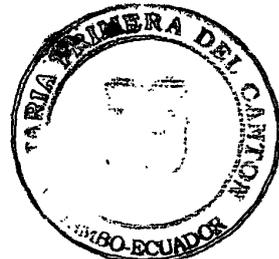
✓ *Certifico: Que se a procedido a favor de la Cesión de Participaciones que realiza la Sra. Laura Cabrera, en favor del Sr. Miguel Cabrera en la escritura de Constitución de la Compañía Complejo Turístico Cuna del Sol Huasisol Co. Ltda. El Tambo, Septiembre 10 2008.*



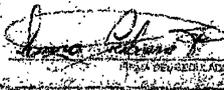
✓ EL NOTARIO.- Doctor: Wiliam Antonio Encalada Flores, Notario Público Primero del Cantón El Tambo.- RAZON: Lo siento como tal, Doy Fe: Que, con fecha 12 de Septiembre del dos mil ocho, procedí a marginar la matriz correspondiente de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía: COMPLEJO TURISTICO CUNA DEL SOL HUASISOL COMPANIA LIMITADA, con la Cesión de Treinta Participaciones que hace la señora Licenciada Laura Susana Cabrera Fernández a favor del señor Miguel Guillermo Cabrera Fernández, mediante escritura pública celebrada en la Notaria Primera del cantón El Tambo, en fecha uno de Septiembre del dos mil ocho; así como con la resolución de la cesión de participaciones que se hiciera entre las partes mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Primero del Cantón El Tambo, con fecha Veinte y Nueve de Abril del dos mil ocho; escritura pública, esta última, que también se marginó con la mencionada Resolución del contrato. El Tambo, a Doce de Septiembre del Dos Mil Ocho.

EL NOTARIO

Dr. Wiliam Antonio Encalada Flores
DR. WILIAM ENCALADA FLORES
NOTARIO PRIMERO INTERINO
ANTON EL TAMBO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CARRERA No. 0301014510
 CABRERA FERNANDEZ LAURA SUSANA
 07 TAMBO 1965
 EL TAMBO, EL TAMBO
 002 - 0048 0088
 CARRERA TAMBO
 1965




ECUATORIANA *****
 (6) 525
 EFECTUADO
 SUPERIOR LICENCIADO EN EDUCACION
 RAFAEL CABRERA
 CARRERA FERNANDEZ
 15/03/2000
 0075755-00




017 0002
 0301014510
 CABRERA FERNANDEZ LAURA SUSANA



EL NOTARIO.- DOCTOR: WILLIAM ANTONIO ENCALADA FLORES,
 Notario Público Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar,
 República del Ecuador, DOY FE: De la exactitud, corrección y
 conformidad de la presente fotocopia, que fue confrontada con los
 documentos originales, que me fueron presentados para su evidencia El
 Tambo, Uno de Septiembre del Dos Mil Ocho.

EL NOTARIO

DR. WILLIAM ENCALADA FLORES
 NOTARIO PRIMERO INTERINO
 CANTON EL TAMBO



Handwritten mark or signature.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA IN 0300437894
 CABRERA FERNANDEZ MIGUEL GUILLERMO
 CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO
 23 ABRIL 1958
 002 00363 M
 CANAR/CANAR
 CANAR





ECUATORIANA*****
 CASADO ZALDA MERCEDES ENCALADA OCHOA
 SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
 JOSE CABRERA
 ANGELITA FERNANDEZ
 28/11/2004
 REN 0092394
 ASY



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

150-0009 NUMERO
 0300437894 CEDULA
 CABRERA FERNANDEZ MIGUEL
 GUILLERMO

AZUAY PROVINCIA
 EL VECINO EL VECINO
 PARROQUIA

CUENCA CANTON

Mario Buitrago
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA IN 0101477826
 ENCALADA OCHOA SAIDA MERCEDES
 CANAR/CANAR/CANAR
 16 JUNIO 1958
 001-1 0075 00224 F
 CANAR/CANAR
 CANAR




ECUATORIANA*****
 CASADO MIGUEL G CABRERA FERNANDEZ
 SECUNDARIA SECRETARIA
 MIGUEL G ENCALADA
 PARTENA UCHOA
 24/08/2004
 REN 0302792
 ASY



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

026-0014 NUMERO
 0101477826 CEDULA
 ENCALADA OCHOA SAIDA MERCEDES

AZUAY PROVINCIA
 SAN BLAS PARROQUIA

CUENCA CANTON

Saida Mercedes Encalada Ochoa
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



EL NOTARIO...



DOCTOR: WILIAM ANTONIO ENCALADA FLORES, Notario Público
Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, República del
Ecuador, DOY FE: De la exactitud, corrección y conformidad de la
presente fotocopia, que fue confrontada con los documentos originales, que
me fueron presentados para su evidencia. El Tambo, Uno de Septiembre
del Dos Mil Ocho.

E L N O T A R I O

~~DR. WILIAM ANTONIO ENCALADA FLORES~~

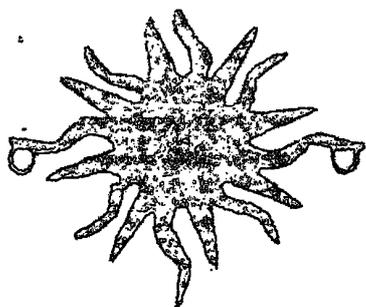
NOTARIO PRIMERO INTERINO
ANTON EL TAMBO



[Handwritten mark]

32.666

894



COMPLEJO TURISTICO

CUNA DEL SOL

HUASI SOL CIA LTDA.

El Tambo - Cañar - Ecuador

Teléfonos: 072233632- 072233633

Oficio N. 011
El Tambo, Septiembre 15 del 2008

Sr. Econ.
René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA (E)
Presente.

De mi consideración;

Reciba un cordial saludo de quien al pie firma la presente augurándole éxitos en sus labores cotidianas.

La Compañía COMPLEJO TURISTICO CUNA DEL SOL HUASISOL CIA. LTDA con expediente número 32666 comunica que el día 10 de Septiembre del 2008 ha registrado la siguiente transferencia de acciones en el libro de acciones y accionistas:

CEDENTE

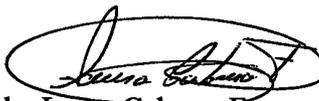
Nombres: Laura Susana
Apellidos: Cabrera Fernández
C.I. o R.U.C. 030101451-0
Nacionalidad: Ecuatoriana
Número de acciones: 38
Valor de cada acción: 1 usd

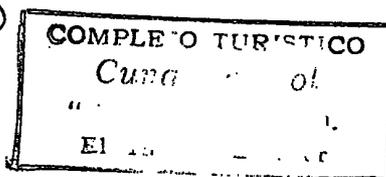
CESIONARIO

Nombres: Miguel Guillermo
Apellidos: Cabrera Fernández
C.I. o R.U.C. 030043789-4
Nacionalidad: Ecuatoriana
Tipo de Inversión: Privada

Por la atención que se digne dar a la presente anticipo mis agradecimientos y le reitero mis sentimientos de consideración y estima.

De usted muy atentamente,


Lcda. Laura Cabrera F.
GERENTE GENERAL



TRAMITE No 5.248

DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 894-DJ-08
Cuenca, 16 de Septiembre de 2008

Economista
René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA (E)
Su Despacho.-

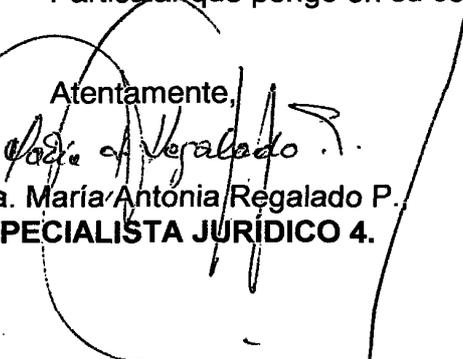
De mi consideración :

Para la revisión y análisis jurídico pertinente, se me asignó una escritura pública otorgada ante el señor Notario Primero del cantón El Tambo, el 1 de Septiembre de 2008, la que contiene una transferencia de participaciones en la Compañía " **COMPLEJO TURISTICO CUNA DEL SOL HUASISOL CIA. LTDA.** ", efectuada por la socia Lcda. LAURA SUSANA CABRERA FERNANDEZ a favor de MIGUEL GUILLERMO CABRERA FERNANDEZ, respecto de la cual emito el siguiente informe :

El citado instrumento público cuenta con los requerimientos legales.

El Departamento de Registro de Sociedades deberá tener presente el contenido del Art. 1º del " Reglamento sobre el procedimiento de Registro de cambios de nóminas de socios, accionistas, administradores, representantes legales y apoderados de las Compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías ".

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dra. María Antonia Regalado P.
ESPECIALISTA JURÍDICO 4.